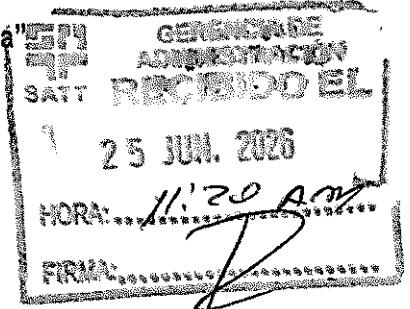




"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

INFORME 025-2026 OII/ GG/SATT



A : Lic. Erika Zegarra Pereda  
 Gerencia de Administración  
 DE : Lic. Omar Benites Zavaleta  
 Responsable de Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional (e)  
 ASUNTO : SOLICITO ADQUISICION DE ESCARAPELAS  
 FECHA : Trujillo, 25 de junio 2026.

De especial consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente; y a la vez solicitar a su despacho la autorización para la adquisición de escarapelas, las cuales serán destinadas al personal de la Institución, con la finalidad de fortalecer la identidad corporativa y mantener una adecuada presentación institucional en las diversas actividades oficiales.  
 Se anexa una justificación sustentada para la adquisición de escarapelas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 DE TRUJILLO  
 PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Remitido a: LOGÍSTICA  
 Para: Trámite Compras  
 Fecha: 25/06/26

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
 DE TRUJILLO  
 PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Omar Alfonso Benites Zavaleta  
 RESP. OFIC. DE RELACIONES PUBLICAS  
 E IMAGEN INSTITUCIONAL  
 SATT (3)

Lic. Erika María Zegarra Pereda  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
 SATT

## **SUSTENTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ESCARAPELAS**

### **I. ANTECEDENTES**

En el marco de las celebraciones por Fiestas Patrias y con ocasión de la conmemoración del 205 aniversario patrio de la República del Perú, el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT), como entidad comprometida con el fortalecimiento de los valores institucionales y cívicos, promueve actividades orientadas al afianzamiento de la identidad nacional entre sus colaboradores.

En dicho contexto, se ha considerado pertinente la entrega de escarapelas a todo el personal del SATT, con la finalidad de promover el uso visible de este símbolo patrio durante el mes de julio dentro de las instalaciones institucionales y en las actividades oficiales vinculadas a la celebración nacional.

### **II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 32251, Ley que unifica y armoniza el uso y la regulación de los Símbolos de la Patria.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

La escarapela es un símbolo patrio y constituye un emblema representativo de la identidad nacional y su uso durante las celebraciones de Fiestas Patrias fortalece la expresión del civismo, el sentido de pertenencia y el respeto por los símbolos patrios.

En el ámbito institucional, la entrega de escarapelas al personal del SATT responde a objetivos de interés público interno, orientados a:

- Fortalecer la identidad nacional y el compromiso cívico de los servidores y colaboradores.
- Reforzar la cultura organizacional y el sentido de pertenencia institucional.
- Homogeneizar la presentación visual del personal durante el mes patrio, especialmente de aquellos que realizan atención directa al contribuyente.
- Promover una imagen institucional alineada con los valores patrióticos y de servicio a la ciudadanía.

Cabe precisar que la adquisición de escarapelas no constituye una obligación legal impuesta por la Ley N.º 32251; sin embargo, su compra resulta jurídicamente viable cuando responde a una decisión de gestión interna debidamente motivada, sustentada en criterios de razonabilidad, necesidad institucional y disponibilidad presupuestal.

Asimismo, la presente adquisición no tiene carácter suntuario ni ornamental de lujo, sino que constituye una medida austera y razonable de fortalecimiento del civismo institucional, considerando su bajo costo unitario y su finalidad estrictamente institucional.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Oficina de Talento Humano, como órgano responsable de promover el bienestar, integración y fortalecimiento del clima laboral del personal, considera necesaria la adquisición de escarapelas para su entrega al personal comprendido en los diferentes regímenes y modalidades de vinculación laboral con la entidad.

La entrega comprenderá a:

- Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728
- Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N.° 1057
- Personal bajo modalidades formativas Ley 28518

La cantidad requerida asciende a **doscientas veinte (220)** escarapelas.

Esta medida permitirá que el personal porte un distintivo patrio uniforme durante las celebraciones por Fiestas Patrias, reforzando la imagen institucional del SATT ante los contribuyentes y público usuario.

#### **V. REQUERIMIENTO**

Se requiere la adquisición de:

- Bien: Escarapelas institucionales
- Cantidad: 220 unidades
- Características mínimas:
  - Colores oficiales rojo y blanco
  - Material durable y de buena presentación
  - Sistema de fijación seguro (gancho, broche o imperdible)
  - Dimensiones adecuadas para uso visible en vestimenta institucional

#### **VI. CONCLUSIONES**

La adquisición de escarapelas para el personal del SATT se encuentra técnicamente justificada por razones de fortalecimiento del civismo, identidad nacional e integración institucional durante las celebraciones de Fiestas Patrias.

La compra de este bien no responde a una obligación legal, sino a una decisión de gestión interna debidamente motivada y alineada con fines institucionales legítimos.

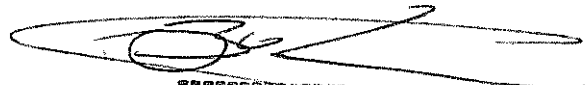
La entrega de 220 escarapelas beneficiará al personal de los regímenes laborales 728, 1057 y modalidades formativas.

La adquisición resulta razonable, proporcional y coherente con los principios de austeridad y eficiencia del gasto público.

### **VII. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de viabilizar el proceso de adquisición de 220 escarapelas para su entrega al personal del SATT por las celebraciones de Fiestas Patrias 2026.

Atentamente,

  
Lc. Omar Alfonso Berites Zavaleta  
RESP. OFIC. DE RELACIONES PUBLICAS (E)  
E IMAGEN INSTITUCIONAL  
SATT

## Anexo N°01

### Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
Actividad del POI:	PLAN DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS PLAN DE MEDIOS
Denominación de la contratación:	ADQUISICION DE ESCARAPELAS
Principio de Contratación	Valor por Dinero



#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Promover los valores cívicos y patrióticos entre los servidores y colaboradores del SATT, contribuyendo a una adecuada representación institucional y al fortalecimiento de la imagen de la entidad durante las actividades oficiales y conmemorativas por Fiestas Patrias, en beneficio de la ciudadanía y en concordancia con los principios de identidad nacional y servicio público.

#### II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Contar con escarapelas institucionales para uso del personal del SATT Trujillo durante las actividades oficiales y protocolares por Fiestas Patrias, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad institucional y la proyección de una imagen corporativa.

#### III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PRODUCTO

- Medidas: 3 X 0.1 X 3.5 cm.
- Peso neto: 3.42 gr.
- Contenido: 01 und.
- Tipo: Metal
- Color: Rojo y blanco

##### 3.2 GARANTIA COMERCIAL

*No corresponde*

##### 3.3. LUGAR Y PLAZO PARA EJECUCION

*Oficina Principal almacén de la institución jr. Bolívar 530 centro histórico de Trujillo y el plazo son 02 días hábiles de notificada la adquisición (compra).*



#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona natural o jurídica
- ✓ Ruc activo y habido
- ✓ Contar con RNP
- ✓ Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI)
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el estado.

#### V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 5.1 Otras obligaciones

##### 5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto del traslado del bien y la descarga de la misma en el almacén de la oficina de Logística y Control Patrimonial. de su personal, debiendo responder por los productos adquiridos

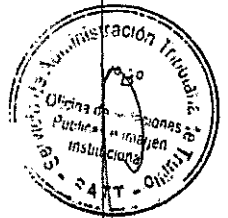
##### 5.2 Pago por Adelanto

No corresponde

##### 5.3 Confidencialidad

El contratante deberá tener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

*Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de sus actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.*



## 5.4 Conformidad de los bienes

### 5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción será efectuada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante suscripción de PECOSA y acta SIGA correspondiente.

### 5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde

## 5.5 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago en soles a una cuenta interbancaria del proveedor.

## 5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general:  $F=0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 5.7 Otras penalidades aplicables

No Corresponde

## 5.8 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 5.9 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 5.10 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



**5.11 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


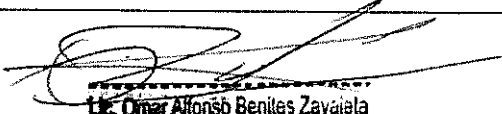


**5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

	 Lc. Omar Alfonso Benites Zavala RESP. OFIC. DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL (E) SNI
V° B° Gerencia respectiva	Firma del Responsable del área usuaria

100

100

100